

Puerto Montt, 28.03.2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001048

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F, 2667 Folio N°1001048, presentada por el contribuyente GIOVANNI TAGLIONI NUÑEZ, RUT N° [REDACTED] de fecha 01.03.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

- Folio N° 7380097286 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380097516 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380097596 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380098256 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380098416 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380098686 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380098936 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380099076 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380099516 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380099696 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380100306 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380100896 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380101516 de fecha de emisión 24.02.2022.
- Folio N° 7380101806 de fecha de emisión 24.02.2022.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Firmado digitalmente por JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
 Fecha: 2022.03.28 17:43:21 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL
 Xa. DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ Fecha. 29/03/2022

Notificación _____ Res. Ex. N° 1001048 de fecha 28.03.2022, que incluye entrega de giros.

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe